

cepto de sobrante de subasta y librese testimonio del presente auto de adjudicación para su entrega al adjudicatario, que le servirá de título bastante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Moldes Valna, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.354/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 992 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Galo Hernán Peralta Santacruz, contra la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 16.277,62 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 21.083,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.347/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de lo de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Víctor Ramírez Echevarría, contra doña Clara Lozano Zamora, doña María de la O Lozano Zamora, don Pedro Luengo Calvo, "Ferjide Hosteleros, Sociedad Limitada", "Luenza, Sociedad Limitada", y "Hostelería Nueva Mar, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 427 de 2009, se ha acordado citar a doña Clara Lozano Zamora, doña María de la O Lozano Zamora, don Pedro Luengo Calvo, "Ferjide Hosteleros, Sociedad Limitada", "Luenza, Sociedad Limitada", y "Hostelería Nueva Mar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de octubre de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Clara Lozano Zamora, doña María de la O Lozano Zamora, don Pedro Luengo Calvo, "Ferjide Hosteleros, Sociedad Limitada", "Luenza, Sociedad Limitada", y "Hostelería Nueva Mar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.862/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Arias Santiuste, contra la empresa "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han recibido los anteriores comunicados, en sentido negativo, remitidos por la Agencia Tributaria, el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, el Registro de la Propiedad número 2 de Torrejón, y Catastro; y en sentido positivo el remitido por Tráfico, y por la Oficina de Averiguación, de lo que paso a dar cuenta.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dada cuenta; únense los anteriores comunicados en sentido negativo, remitidos por la Agencia Tributaria, el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, el Registro de la Propiedad número 2 de Torrejón, y el Catastro, y póngase en conocimiento del ejecutante a los efectos oportunos.

Únense también los anteriores comunicados en sentido positivo remitidos por Tráfico y por la Oficina de Averiguación Patrimonial.

A la vista de ello se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja", "Bankinter"; "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander", "Caja de Madrid" y "Banesto" actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de la cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).